ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
EVER ZEA DUQUE	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	22 de octubre de 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MINC-032-2026

CONSIDERACIONES.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Unión, Antioquia, elabora los presentes estudios y documentos previos para sustentar la necesidad, el objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo y la disponibilidad presupuestal de la adquisición proyectada.

El análisis del sector se efectuó de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Sus especificaciones, precios, obligaciones, riesgos y demás condiciones aprobadas se incorporan en los apartados pertinentes del presente documento, en armonía con el expediente del proceso MINC-032-2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación del Municipio de La Unión, Antioquia, identifica la necesidad de fortalecer los espacios destinados a la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), mediante el suministro de mobiliario funcional que favorezca condiciones adecuadas de higiene, seguridad y bienestar de los estudiantes durante el consumo de los alimentos.

El mobiliario se destina al fortalecimiento de los ambientes de alimentación escolar de los establecimientos oficiales del Municipio. La relación de matrícula desagregada en los estudios previos reporta 201 estudiantes del C.E.R. La Almería; 1.239 de la I.E. Pío XI; 323 de la I.E.R. San Juan; 1.261 de la I.E. Félix María Restrepo Londoño; y 267 de la I.E.R. Marco Emilio López Gallego. La suma de dicha relación es de 3.291 estudiantes. Por su parte, los estudios previos indican aproximadamente 2.113 beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en 24 sedes educativas rurales y urbanas.

La necesidad consiste en contar con mobiliario funcional, higiénico y seguro para los espacios de atención alimentaria. Dado que el expediente económico contiene precios por unidad y no una asignación predeterminada de elementos por sede, la demanda se atenderá conforme a los pedidos formalmente autorizados dentro del presupuesto, sin presentar como cantidades contratadas aquellas que únicamente sirven para la comparación comercial.

La dotación requerida comprende mesas y bancas de acero inoxidable AISI 304, calibre 18, con dimensiones definidas en las fichas técnicas del expediente. Su provisión mediante pedidos sucesivos permitirá atender las necesidades efectivamente determinadas por la Secretaría competente, sin comprometer cantidades por sede que no están individualizadas en los documentos de planeación.

De esta manera, el suministro proyectado se orienta al mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de los restaurantes escolares y a la ejecución de los recursos previstos en el proyecto de inversión certificado, bajo criterios de eficiencia, planeación y selección objetiva.

2. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

SECTOR: 22 - Educación.

PROGRAMA: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

CÓDIGO BPIN: 202500000021092.

La certificación del Banco de Proyectos del 14 de octubre de 2026 identifica el proyecto “Implementación de acciones para la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”, BPIN 202500000021092, con destinación de dotación de mobiliarios para restaurantes escolares y por el mismo valor certificado.

3. OBJETO, ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE MESAS Y BANCAS EN ACERO INOXIDABLE PARA LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contrato comprende el suministro de mesas y bancas en acero inoxidable AISI 304, calibre 18, destinadas a la dotación de los restaurantes escolares del Municipio de La Unión, Antioquia, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. Incluye transporte, cargue, descargue, ensamble cuando sea necesario y entrega en condiciones óptimas de uso, en el lugar de la cabecera municipal que indique la Oficina de Complementación Alimentaria, sin incluir su distribución posterior a las sedes educativas.

El suministro se realizará mediante pedidos escritos de la supervisión contractual, que deberán atenderse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación. El contrato se ejecutará por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y bajo el sistema de monto agotable, hasta el valor máximo respaldado por el CDP No. 1103 del 16 de octubre de 2026. Los pagos corresponderán exclusivamente a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, sin obligación para el Municipio de adquirir cantidades mínimas ni de agotar la totalidad del presupuesto.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los elementos se individualizan de la siguiente manera, de acuerdo con las fichas técnicas empleadas en las dos cotizaciones:

Ítem	Elemento / descripción técnica	UNSPSC	Unidad
1	Mesa en acero inoxidable 304, calibre 18, 4,00 m de largo x 0,70 m de ancho x 0,80 m de alto, con ocho (8) patas.	48102009	Unidad
2	Banca en acero inoxidable 304, calibre 18, 4,00 m de largo x 0,25 m de ancho x 0,50 m de alto, con ocho (8) patas.	56101500	Unidad

Los bienes deberán ser nuevos, sin uso, conformes a la especificación de material, dimensiones y apoyos descrita, con estabilidad estructural y acabados sin bordes cortantes ni defectos visibles que comprometan su utilización o limpieza. No se exige marca, fabricante, referencia comercial determinada ni características adicionales de nivelación, instalación o certificaciones no previstas en las cotizaciones del estudio de mercado. La supervisión verificará material, medidas, cantidad, integridad y aptitud de uso al momento del recibo.

3.2. CONDICIONES DE SUMINISTRO

El suministro se atenderá exclusivamente mediante pedidos escritos autorizados por la supervisión contractual o la dependencia competente, conforme a los precios unitarios contratados y dentro del saldo disponible. El lugar de entrega se ubicará en la cabecera municipal de La Unión, Antioquia, en el punto institucional indicado por la Oficina de Complementación Alimentaria. La distribución posterior hacia sedes educativas no integrará las prestaciones del contratista.

No se exigirá al oferente bodega, establecimiento de comercio ni inventario permanente en una localización determinada; la idoneidad de la ejecución se controlará a través de las características técnicas y las condiciones objetivas de entrega y reposición consignadas en los documentos del proceso.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar las mesas y bancas en acero inoxidable AISI 304, calibre 18, conforme a las especificaciones técnicas, dimensiones, cantidades y precios unitarios establecidos en los documentos del proceso y en la oferta aceptada.
2. Atender los pedidos escritos formulados por la supervisión contractual o por la dependencia competente, suministrando exclusivamente los bienes y cantidades autorizados, sin exceder el valor máximo del contrato.
3. Entregar cada pedido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, siempre dentro del plazo de ejecución contractual, en el punto de recibo institucional indicado por la Entidad en la cabecera municipal de La Unión, Antioquia.
4. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, resistentes, estables y aptos para su utilización en restaurantes escolares, cumpliendo las características de fabricación, dimensiones, número de apoyos y demás condiciones técnicas exigidas.

5. Entregar las mesas y bancas debidamente ensambladas, cuando su configuración lo requiera, en condiciones óptimas de funcionamiento, higiene y seguridad, con superficies de fácil limpieza y acabados libres de rebabas, aristas cortantes o defectos que representen riesgos para sus usuarios.

6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos de fabricación o adquisición, embalaje, transporte, fletes, cargue, descargue, ensamble y entrega de los elementos en el punto institucional establecido, sin generar cobros adicionales al Municipio.

7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección de los bienes durante su almacenamiento, manipulación y transporte, evitando golpes, deformaciones, rayaduras, corrosión o cualquier deterioro que afecte su calidad y funcionalidad.

8. Reemplazar, por su cuenta y sin costo adicional para el Municipio, los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito de la supervisión, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales aplicables.

9. Permitir y facilitar la verificación de las características técnicas, cantidades, dimensiones, materiales, acabados y condiciones de calidad de los bienes suministrados por parte de la supervisión contractual, atendiendo las observaciones debidamente sustentadas que se formulen.

10. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios unitarios ofertados y aceptados, sin fórmula de reajuste, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme al régimen tributario aplicable.

11. Realizar las entregas parciales de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, sin exigir cantidades mínimas por pedido ni condicionar el suministro al agotamiento de la totalidad del presupuesto contractual.

12. Presentar con cada entrega la correspondiente remisión o relación de suministro, indicando el número de pedido, descripción de los elementos, cantidades efectivamente entregadas y precios unitarios contratados, para su verificación por la supervisión.

13. Suministrar, cuando corresponda, las fichas técnicas, instrucciones de cuidado, recomendaciones de limpieza y mantenimiento y demás documentos necesarios para verificar las condiciones de los bienes y su adecuada utilización.

14. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la fabricación, disponibilidad, transporte, calidad o entrega de los elementos, proponiendo las medidas necesarias para superar las dificultades, sin que ello implique modificación automática de los plazos contractuales.

15. Presentar oportunamente las facturas electrónicas, facturas o documentos de cobro que legalmente correspondan, exclusivamente por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, acompañados de los soportes exigidos para el trámite de pago.

16. Responder por la calidad, integridad y conservación de los bienes hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad, así como por los defectos o incumplimientos que se evidencien posteriormente dentro de los términos de las garantías aplicables.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, las obligaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, análisis del sector, invitación pública, oferta aceptada, comunicación de aceptación y demás documentos que integren el contrato.

2. Iniciar la ejecución contractual una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscrita el acta de inicio, cuando corresponda, desarrollando las obligaciones dentro del plazo establecido.

3. Ejecutar el contrato con diligencia, responsabilidad, eficiencia, oportunidad y buena fe, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y colaboración que rigen la contratación estatal.

4. Disponer de la capacidad técnica, administrativa, comercial, operativa y logística, así como del personal, herramientas, equipos y medios de transporte necesarios para garantizar la adecuada ejecución del suministro, sin que ello implique la obligación de contar con establecimiento comercial o bodega en una ubicación territorial determinada.

5. Mantener comunicación oportuna con la supervisión contractual y atender los requerimientos, observaciones e instrucciones relacionados directamente con la ejecución del objeto contratado, sin que ello implique subordinación laboral.

6. Cumplir las obligaciones laborales, tributarias, comerciales y de seguridad social que legalmente le correspondan, así como acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

7. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, transporte, manipulación de cargas y prevención de riesgos laborales respecto del personal que intervenga en la ejecución contractual, cuando corresponda.

8. Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas por la Entidad, así como efectuar sus ampliaciones, modificaciones o restablecimientos cuando legal o contractualmente resulte procedente.

9. Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista, su personal o sus colaboradores, se ocasionen al Municipio o a terceros durante la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad en los términos legalmente aplicables.

10. Guardar reserva sobre la información institucional que conozca con ocasión de la ejecución contractual, cuando por su naturaleza tenga carácter reservado, y cumplir las disposiciones de protección de datos personales cuando resulten aplicables.

11. Abstenerse de ofrecer o entregar dádivas, comisiones, beneficios o contraprestaciones indebidas a servidores públicos o terceros, e informar a las autoridades competentes y a la Entidad sobre cualquier situación que pueda comprometer la transparencia y legalidad de la ejecución contractual.

12. No ceder el contrato sin autorización previa y escrita del Municipio y cumplir las condiciones legales y contractuales aplicables a cualquier modificación que resulte procedente.

13. Suscribir y aportar oportunamente las actas, remisiones, constancias de entrega, informes y demás documentos necesarios para acreditar la ejecución, seguimiento, recibo, terminación y liquidación del contrato, cuando esta última resulte legalmente procedente.

14. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza y alcance del objeto contractual, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

1. Suministrar oportunamente al contratista la información, especificaciones técnicas y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar al supervisor del contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución, de conformidad con las disposiciones legales y el Manual de Contratación de la Entidad.
3. Formular y comunicar oportunamente los pedidos escritos de los bienes requeridos, indicando las cantidades, descripción de los elementos y lugar de entrega, de acuerdo con las necesidades institucionales y dentro del presupuesto y plazo contractual establecidos.
4. Informar al contratista el punto de recepción institucional ubicado en la cabecera municipal de La Unión, Antioquia, y facilitar las condiciones razonables de acceso y recepción de los elementos en el lugar señalado.
5. Verificar, a través de la supervisión, que los bienes suministrados correspondan a las cantidades solicitadas y cumplan las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.
6. Recibir a satisfacción los bienes que cumplan las condiciones contractuales, dejando constancia documental de las cantidades entregadas y de las observaciones o novedades identificadas durante su verificación.
7. Formular oportunamente los requerimientos y observaciones al contratista cuando se presenten incumplimientos, defectos o inconformidades técnicas, y exigir la correspondiente corrección o reposición de los bienes en los términos pactados.
8. Tramitar y efectuar los pagos correspondientes a las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, conforme a los precios unitarios contratados, previa presentación de las facturas, soportes y certificaciones legal y contractualmente exigidos.
9. Ejercer el control sobre la ejecución física y presupuestal del contrato, verificando que los pedidos y pagos no superen el valor máximo contratado, y adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan frente a eventuales incumplimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los documentos del proceso y las disposiciones legales aplicables.

5. ESTUDIO DE MERCADO, PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

5.1. ANTECEDENTES DE LA DEMANDA Y DEL MERCADO

Los estudios previos incorporan consultas de procesos publicados en SECOP I y SECOP II. Se relacionan como antecedentes de contratación pública, sin equiparar su objeto agregado (mobiliario y menaje) a los precios unitarios específicos requeridos aquí:

Proceso / entidad	Objeto de referencia	Valor publicado	Estado indicado en la consulta
IERUU N.º 10 de 2025 - I.E. Rafael Uribe Uribe, Medellín	Suministro de mobiliario y menaje para restaurantes escolares	$55.942.733	Celebrado

Proceso / entidad	Objeto de referencia	Valor publicado	Estado indicado en la consulta
JMV 21 de 2025 - I.E. Fe y Alegría José María Vélaz, Medellín	Mobiliario y equipos para restaurante escolar	$74.972.160	Convocado
20-2025 - I.E. Lorenza Villegas de Santos, Medellín	Mobiliario y equipos de dotación escolar	$66.115.139	Convocado
10-2025 - I.E. Fe y Alegría Luis Amigó, Medellín	Dotación de mobiliario para restaurante escolar	$61.899.000	Convocado

Estos antecedentes acreditan la existencia de procesos públicos comparables por finalidad, pero no permiten trasladar sus valores totales a los precios de mesas y bancas de las dimensiones aquí exigidas, debido a diferencias de componentes, cantidades y estados de contratación. Por ello, la determinación de precios unitarios se sustenta directamente en las cotizaciones comerciales del presente expediente.

Las cotizaciones de MULTISOLUCIONES EL DORADO S.A.S. y SEI HIDROMELC S.A.S., ambas localizadas en El Carmen de Viboral (Antioquia), permiten identificar al menos dos actores con oferta comercial de mesas y bancas en acero inoxidable 304 calibre 18. Esta verificación comercial no equivale a certificar su capacidad instalada, inventarios o situación financiera ni limita la participación de proveedores de otros municipios o regiones.

Por la naturaleza del suministro, se requieren capacidades de fabricación o adquisición, control de dimensiones y material, embalaje, transporte y respuesta ante reclamaciones de calidad. La Entidad no impondrá habilitaciones de capacidad financiera ni condiciones de establecimiento local que no guarden relación proporcional con este proceso de mínima cuantía. Ello no elimina el análisis de la estructura económica del mercado ni la verificación de capacidad jurídica y de los requisitos habilitantes legalmente exigibles.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor máximo del proceso corresponde a **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS** ($37.693.690,68), respaldado por el CDP No. 1103 del 16 de octubre de 2026, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, de acuerdo con el siguiente detalle presupuestal:

Rubro / denominación	Fondo	Valor CDP
21014.2.3.2.02.02.006.01.01.01 - Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar - Once Doceavas	16	$16.675.797,00
21014.2.3.2.02.02.006.01.01.15 - ECB Fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar	01	$21.017.893,68
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**$37.693.690,68**

La certificación del Banco de Proyectos del 14 de octubre de 2026 identifica el proyecto “Implementación de acciones para la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”, BPIN 202500000021092, con destinación de dotación de mobiliarios para restaurantes escolares y por el mismo valor certificado.

5.3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE COTIZACIONES (CANASTA DE REFERENCIA)

Se recibieron dos cotizaciones regionales con idénticos dos ítems, la misma unidad de medida y cantidades de referencia de una (1) unidad por ítem. Ambas discriminan el IVA del 19 %. Los valores comparados a continuación corresponden al precio base unitario antes del IVA:

Ítem	Bien	Cant. ref.	El Dorado (base)	Hidromelc (base)	Promedio base
1	Mesa acero inoxidable 304, calibre 18, 4,00 x 0,70 x 0,80 m, 8 patas	1	$4.700.000	$4.803.400	$4.751.700
2	Banca acero inoxidable 304, calibre 18, 4,00 x 0,25 x 0,50 m, 8 patas	1	$2.640.000	$2.683.560	$2.661.780
	SUBTOTAL BASE		$7.340.000	$7.486.960	$7.413.480
	IVA 19 % (redondeado)		$1.394.600	$1.422.522	$1.408.561
	CANASTA TOTAL CON IVA		**$8.734.600**	**$8.909.482**	**$8.822.041**

El promedio aritmético de las cotizaciones determina un valor de referencia de $4.751.700 antes de IVA por mesa y $2.661.780 antes de IVA por banca. Para una canasta de una mesa y una banca, el valor referencial es $8.822.041 con IVA del 19 % incluido, redondeado al peso. Este importe NO corresponde al valor total del contrato ni supone la obligación de adquirir una canasta o un número fijo de canastas: es exclusivamente el mecanismo homogéneo para comparar las ofertas.

5.4. REGLA DE COMPARACIÓN ECONÓMICA Y EJECUCIÓN POR MONTO AGOTABLE

1. Cada proponente deberá ofertar un precio unitario final por mesa y por banca, con inclusión de los impuestos que legalmente le correspondan y de todos los costos de entrega definidos en este estudio; la oferta económica identificará, cuando proceda, su discriminación tributaria.

2. La comparación se realizará sumando los precios finales ofrecidos de una (1) mesa y una (1) banca; esa suma será el precio de evaluación de la canasta de referencia, sin multiplicarla por cantidades no acreditadas.

3. La oferta de menor valor total de canasta que cumpla las condiciones técnicas y los requisitos exigibles será objeto de verificación y aceptación conforme a las reglas de mínima cuantía.

4. La oferta aceptada fijará los precios unitarios contractuales, sin fórmula de reajuste. El límite económico del negocio será $37.693.690,68, monto que solo podrá afectarse con unidades efectivamente solicitadas, suministradas y recibidas a satisfacción.

5. Los pedidos se emitirán según la necesidad del servicio y disponibilidad del saldo contractual. No habrá obligación de compra mínima por ítem, pago anticipado ni reconocimiento de valores por bienes no recibidos. Las órdenes no podrán comprometer una suma superior al saldo disponible ni exceder el plazo contractual.

El presupuesto global proviene de la disponibilidad del proyecto de inversión y constituye el límite máximo de contratación; el precio promedio de la canasta se usa únicamente para establecer una base objetiva de evaluación y controlar la razonabilidad de los precios unitarios.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, corresponde adelantar el procedimiento de selección de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no excede del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, cualquiera que sea el objeto contractual.

Para la vigencia 2026, el límite de mínima cuantía utilizado por el Municipio en sus documentos del proceso es de $49.025.340. El presupuesto de $37.693.690,68 es inferior a ese valor, motivo por el cual procede la modalidad de mínima cuantía, mediante invitación pública y evaluación del menor precio, condicionada al cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

Desde la perspectiva normativa, son aplicables los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva (Constitución Política, artículo 209; Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), así como el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, según sus modificaciones vigentes. El presupuesto estimado del expediente se ubica dentro de la modalidad de mínima cuantía declarada en los estudios previos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2026, fecha de cierre de la vigencia fiscal. Los pedidos deben emitirse con la antelación suficiente para su entrega dentro del plazo vigente.

FORMA DE PAGO: pagos parciales por las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, liquidadas con los precios unitarios finales de la oferta aceptada, previa factura o documento equivalente, constancia de recibo de la supervisión y acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando sean exigibles. No se reconocerán bienes no pedidos, no recibidos, rechazados ni cantidades superiores al presupuesto remanente.

En mínima cuantía, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. El acta de inicio se suscribirá después de cumplirse los requisitos de ejecución aplicables, incluida la aprobación de las garantías cuando se exijan y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

LUGAR DE ENTREGA: Punto de recepción institucional situado en la cabecera municipal de La Unión, Antioquia, que indique por escrito la Oficina de Complementación Alimentaria, adscrita a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación. La distribución posterior del mobiliario a las sedes educativas no está comprendida en el suministro.

ANTICIPO: No se contempla anticipo ni pago anticipado.

A los pagos se aplicarán los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y estampillas que legalmente correspondan. El trámite se realizará dentro de las condiciones de verificación y disponibilidad de tesorería de la Entidad, previa presentación completa de los soportes.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el procedimiento de mínima cuantía se tendrá como oferta económica de comparación la sumatoria de los precios finales propuestos para una (1) mesa y una (1) banca, sin confundir el valor de esa canasta con el presupuesto total del contrato. La Entidad verificará la propuesta de menor precio y, si no cumple los requisitos habilitantes o técnicos, continuará con la siguiente en orden ascendente, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos se definirán de modo proporcional al objeto y la cuantía. No se exigirá capacidad financiera, toda vez que se efectuarán pagos parciales contra entregas efectivamente recibidas a satisfacción y no se otorgará anticipo. La capacidad jurídica y las condiciones técnicas exigidas se verificarán conforme a la invitación pública.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate entre las ofertas económicas, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y los medios de acreditación establecidos por la normativa vigente.

9. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS

Se identifican como riesgos previsibles más relevantes el incumplimiento de entregas, la no conformidad de los bienes y las contingencias logísticas y de precios. Los riesgos y tratamientos se sintetizan así:

Riesgo y etapa	Valoración inicial	Asignación	Tratamiento / control	Riesgo residual y seguimiento
Demora en el suministro (ejecución)	P: media; I: alta	Contratista	Pedido escrito, diez días hábiles, seguimiento al despacho y medidas contractuales por mora.	Medio. Verificación por pedido y al vencimiento de cada entrega.
Bien no conforme o con defectos (ejecución / recibo)	P: media; I: alta	Contratista	Ficha técnica objetiva; inspección de material, medidas, apoyos y acabados; rechazo y reposición en cinco días hábiles.	Medio. En cada recibo y al tramitar reclamaciones.
Daño, pérdida o sobrecostos logísticos (entrega)	P: media; I: media	Contratista	Entrega institucional definida; transporte, cargue, descargue y embalaje incluidos en precio; acta de recibo.	Bajo. Inspección al momento de recepción.
Variación del costo de fabricación o insumos (ejecución)	P: media; I: media	Contratista	Precios unitarios fijos sin reajuste; pedidos dentro del plazo y presupuesto.	Bajo. Revisión de valores al autorizar pedidos.
Pedidos no compatibles con plazo o saldo (ejecución)	P: media; I: media	Municipio	Programación de solicitudes; control presupuestal, oportunidad de pedidos y supervisión.	Bajo. Antes de expedir cada pedido.

La asignación se establece conforme a la capacidad de gestión de cada parte y al sistema de precios unitarios fijos, sin perjuicio de los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y de los mecanismos legales que correspondan frente a circunstancias sobrevinientes. La supervisión comprobará las medidas de prevención y seguimiento consignadas en la matriz.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

La Entidad, con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, decide exigir garantía de cumplimiento mediante póliza de seguro, por la necesidad de proteger la entrega oportuna y la calidad del mobiliario destinado a la alimentación escolar, aun cuando su exigencia es facultativa en la modalidad de mínima cuantía. Los amparos exigidos son:

Amparo	Suficiencia	Vigencia exigida
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	10 % del valor total del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y por el plazo contractual más cuatro (4) meses.
Calidad de los bienes suministrados	10 % del valor total del contrato	Durante el plazo contractual y cuatro (4) meses adicionales.

El contratista deberá constituir y mantener vigentes los amparos en las condiciones aceptadas por la Entidad. No se imponen a la aseguradora condiciones ajenas al régimen del seguro ni se atribuyen a normas reglamentarias plazos de reposición que estas no establecen expresamente. La exigencia de garantías no sustituye los deberes de calidad, reposición e indemnidad derivados del contrato y de la ley.

La garantía de cumplimiento se aportará antes del inicio de la ejecución y quedará sujeta a aprobación por parte de la Entidad. Ante modificaciones del valor o plazo contractual, el contratista efectuará las ampliaciones que correspondan conforme a las condiciones pactadas y a la normativa aplicable.

11. ACUERDOS COMERCIALES Y EVENTUAL LIMITACIÓN A MIPYME

Respecto de acuerdos comerciales, el objeto corresponde a una compra de bienes y el presupuesto se sitúa por debajo de los umbrales económicos ordinarios de cobertura para compras de bienes de las entidades territoriales. En particular, la cobertura del acuerdo con los países pertinentes del Triángulo Norte comienza a partir del límite inferior de la menor cuantía; la Decisión 439 de la Comunidad Andina se refiere a servicios y no cubre esta compra de mobiliario. Por tanto, el proceso no se encuentra sujeto a compromisos de acceso al mercado derivados de esos instrumentos, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones nacionales de selección objetiva.

La eventual convocatoria limitada a Mipyme deberá decidirse dentro del procedimiento y solo cuando concurran los supuestos y solicitudes válidas previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. No se presume una limitación de participantes desde el estudio del sector.

12. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS, SUPERVISIÓN Y DOCUMENTOS DEL PROCESO

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o proponente plural que cumpla los requisitos establecidos en la invitación pública y presente oferta habilitada conforme a la normativa aplicable.

NATURALEZA CONTRACTUAL: Contrato de suministro de bienes muebles, ejecutado mediante pedidos parciales a precios unitarios fijos y hasta agotar el monto contratado o finalizar el plazo, lo primero que ocurra.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, por conducto del servidor público que designe el Municipio, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control, aprobación de pedidos, verificación de entregas y certificación de recibo a satisfacción, dentro de sus competencias.

DOCUMENTOS DEL PROCESO: Estudio del sector y análisis del mercado, los presentes estudios previos, CDP, certificación BPIN, cotizaciones, invitación pública, anexos técnicos, adendas, observaciones y respuestas, oferta aceptada y comunicación de aceptación, junto con los documentos de ejecución que correspondan.

Las obligaciones específicas, generales y del Municipio, las especificaciones técnicas, precios de referencia, sistema de evaluación, plazo, forma de pago, matriz de riesgos y garantías de los presentes estudios previos reproducen las condiciones aprobadas en el estudio del sector del proceso MINC-032-2026 y deberán observarse en la invitación pública y en la oferta aceptada.

Dado en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Municipio de La Unión, Antioquia

Proyectó	EVER DUQUE ZEA Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Revisó	DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS Jurídico – Oficina de Contratación
Aprobó	EVER DUQUE ZEA Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación